RESOLUCION No. 1142 de abril 5 de 2018

"Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento provisional a la CORPORACION "CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA "– CERFAMI modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado

La Directora de la Regional Casanare del ICBF, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 del 9 de septiembre de 2010 y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

La Resolución No. 3899 del 8 de septiembre del 2010, reglamento las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias

Que la Resolución 3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de licencia de funcionamiento y su procedimiento las cuales son: 13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial, 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional (modificado por el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017) y 13.4 Licencia de Funcionamiento Transitoria

Que mediante Resolución 9600 del 9 de octubre de 2017, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial a la "**CORPORACION "CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES DE LA FAMILIA – CERFAMI"** identificada con **NIT 800.102.505-8** para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que requieren la atención, de acuerdo con el

RESOLUCION No. 1142 de abril 5 de 2018

"Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento provisional a la CORPORACION "CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA "– CERFAMI modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado

concepto de la autoridad administrativa, por parte de la oficina de Aseguramiento de la calidad por un término de 6 meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo siendo de fecha 27 de octubre del año de 2017.

Ahora bien, a través de su representante legal la "**CORPORACION "CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES DE LA FAMILIA – CERFAMI"** elevó solicitud de visita para otorgamiento de Licencia de Funcionamiento mediante oficio del 21 de febrero de 2018, con radicado E-2018 - 088377-85001 aportando la documentación correspondiente en 133 folios.

Que de conformidad con el Articulo 13.3 de la Resolución 3899 de 2010, Numeral modificado por el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017, que refiere sobre la **Licencia de Funcionamiento provisional** como el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de **seis (6) meses**, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Que atendiendo al **LINEAMIENTO TECNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS- proceso protección-restablecimiento de derechos V5.** y al instrumento expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar denominado "Verificación de requisitos para otorgamiento o renovación de Licencias de Funcionamiento" conforme a lo dispuesto en la resolución 3899 de 2010, la directora del ICBF Regional Casanare designó el equipo Interdisciplinario para realizar la visita de verificación de los siguientes componentes: legales, técnico-administrativos y financieros mediante correo institucional del 26 de febrero de 2018.

Que para lo cual, el equipo Interdisciplinario procedió a emitir los conceptos en los siguientes componentes consignados en el instrumento y en el acta de visita de verificación de requisitos que obran en el expediente de la solicitud realizada por la entidad "**CORPORACION "CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES DE LA FAMILIA – CERFAMI".**

En el **COMPONENTE LEGAL**, para la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado, la profesional asignada de la oficina jurídica la abogada **Sulma Yanett Narváez** emitió concepto **FAVORABLE** en los siguientes términos "Los documentos

RESOLUCION No. 1142 de abril 5 de 2018

"Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento provisional a la CORPORACION "CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA "– CERFAMI modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado

remitidos mediante oficio E-2018-088377-8500 del 21 de febrero de 2018 y una vez revisados todos los aspectos de cada requisito, se solicitó la información faltante y fue remitida por el operador mediante correo electrónico el día 12 de marzo de 2018, cumpliendo así con todos los requisitos jurídicos solicitados para continuar con el proceso de renovación de licencias de funcionamiento.

Que por lo anterior la abogada emitió Concepto **FAVORABLE,** ya que estos cumplen con los requisitos legales establecidos para el otorgamiento de licencia de funcionamiento establecidos en la Resolución 3899/2010, modificada por la resolución 3435/2016 Artículo 15.

En el **COMPONENTE FINANCIERO**, la contadora pública **Nubia Aurora Sandoval Bohórquez** asignada emitió el siguiente concepto: "*Luego de revisada la documentación inicial radicada, se solicitó información faltante a la entidad que a la fecha 26 de marzo no fue remitida en su totalidad; quedando los siguientes requisitos sin cumplir*:

2.2.1 DICTAMEN DE AUDITOR EXTERNO

1. Contar con los recursos financieros y fuentes de sostenimiento para la prestación del servicio. No se encontró coherencia en la Certificación emitida por la señora Maria Dilia Rodríguez Villa directora y Representante Legal. No es claro a qué tipo de Activo se refiere. No menciona cual es la fuente de sostenimiento para la prestación del servicio y Los valores no corresponden a la información Financiera presentada. ***No se evidencio soporte del requisito corregido.***

4. Presentar compromiso en el que se establezca que la totalidad de los recursos comprometidos y generados en esta actividad, serán destinados al desarrollo de sus objetivos estatutarios, según lineamientos y estándares del ICBF. Nota: Este documento debe ser firmado por el Contador Público y el Representante Legal. ***No se evidencio soporte del requisito corregido.***

5. Tener el presupuesto debidamente aprobado por la instancia definida en sus estatutos.

Presentar el presupuesto aprobado para la presente vigencia y adjuntar Acta de Aprobación de la Junta Directiva. *Nota: Solicitar presupuesto de la presente vigencia y acta de aprobación del órgano directivo competente.* ***No se evidencio soporte del requisito corregido.***

6. Destinar los recursos públicos y/o privados que obtengan para el cumplimiento de su objeto social. El certificado presentado debe ser claro respecto conforme al requisito y tener en cuenta el tipo de recurso a certificar. ***No se evidencio soporte del requisito corregido.***

RESOLUCION No. 1142 de abril 5 de 2018

"Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento provisional a la CORPORACION "CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA "– CERFAMI modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado

Lo que genera dar concepto no favorable, ya que la entidad se encuentra en proceso de complementación de la documentación requerida para el trámite de licencia. Sin embargo en el Instrumento de Verificación y Acta de Visita de licencia de funcionamiento la contadora recomendó ***"otorgar renovación de la licencia de funcionamiento PROVISIONAL los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.3 de la resolución 3899 de 2010 <Numeral modificado por el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017".***

COMPONENTE TECNICO: La profesional asignada en psicología **Ana Patricia Ramos Parada** frente al componente técnico emitió el siguiente concepto: **No Favorable**, en razón a que la entidad se encuentra en proceso de complementación de la documentación requerida para el trámite de licencia. Sin embargo en el Instrumento de Verificación y Acta de Visita de licencia de funcionamiento la contadora recomendó ***"otorgar renovación de la licencia de funcionamiento PROVISIONAL los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.3 de la resolución 3899 de 2010 <Numeral modificado por el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017".***

COMPONENTE ADMINISTRATIVO: La profesional en psicología Ana Patricia Ramos y la profesional en psicología Enlace de Aseguramiento a la Calidad Yenny Rocio Vasquez Tovar asignadas frente al componente administrativo emitieron el siguiente concepto: se genera dar concepto **NO FAVORABLE.** La entidad se encuentra en proceso de complementación de la documentación requerida para el trámite de licencia.

Que sin embargo en el Instrumento de Verificación y Acta de Visita de licencia de funcionamiento el equipo designado para la verificación recomendó ***"otorgar renovación de la licencia de funcionamiento PROVISIONAL los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.3 de la resolución 3899 de 2010 <Numeral modificado por el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017".***

Así mismo, en las observaciones del acta de visita de verificación se deja establecido que mediante comunicación por correo institucional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad informa que una vez finalizó el comité se aprobó la mezcla de poblaciones mediante acta No. 13

RESOLUCION No. 1142 de abril 5 de 2018

"Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento provisional a la CORPORACION "CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA "– CERFAMI modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento **Provisional, por seis (6) meses** a la "**CORPORACION "CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES DE LA FAMILIA – CERFAMI"** identificada con **NIT 800.102.505-8,** ubicada en la en la sede operativa y sede administrativa de la carrera 32 No. 20-28 de la ciudad de Yopal, departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Resolución 3899 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Licencia de Funcionamiento Provisional se otorga para desarrollar la modalidad y población de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que requieren la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa conforme a las disposiciones legales y lineamientos técnicos vigentes y queda sometida a lo establecido en las normar legales que la regulan. La cual contara con una capacidad instalada de hasta 432 sesiones al mes en tres consultorios habilitados y tres profesionales en psicología para la atención de la modalidad.

Parágrafo: En concordancia con lo establecido en la resolución N° 3899 de 2010 modificada por la resolución 9555 de 2016, Art. 12-1 y la aprobación del comité de mezcla de la población de la oficina de aseguramiento a la calidad, se otorga la presente licencia de funcionamiento provisional para la atención de dos modalidades y/o poblaciones en una misma sede.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la persona Jurídica **"CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES DE LA FAMILIA – CERFAMI",** que deberá presentar los requisitos faltantes establecidos en la parte motiva al equipo verificador, quienes dentro del término de 60 días hábiles harán su seguimiento y validación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al Representante Legal, del **"CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES DE LA FAMILIA – CERFAMI",** en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, ante esta dirección regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de

RESOLUCION No. 1142 de abril 5 de 2018

"Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento provisional a la CORPORACION "CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA "– CERFAMI modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado

del 02 de abril de 2018, se anexa Video en medio magnético (CD) de los soportes, que reposa en el expediente general de la solicitud realizada por entidad para la atención de dos modalidades y/o poblaciones en una misma sede, en concordancia con lo establecido en la resolución N°3899 de 2010 modificada por la resolución 9555 de 2016, Art. 12-1.

Que visto lo anterior, encuentra esta Dirección Regional que la "**CORPORACION "CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES DE LA FAMILIA – CERFAMI** no cumple con los requisito para otorgamiento de una licencia BIENAL por cuanto no cumple con el 100% de los requisitos, sin embargo el equipo recomienda luego de las verificaciones el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento provisional, conforme lo establece el artículo 13.3 de la Resolución 3899 de 2010 " ***Licencia de Funcionamiento Provisional:*** *<Numeral modificado por el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar autoriza a la persona jurídica por un plazo que no podrá en ningún caso superar los seis (6) meses, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos jurídicos, técnico-administrativos y/o financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Esta clase de licencia no podrá ser prorrogada o renovada por términos consecutivos y se aplicará para las modalidades de restablecimiento de derechos".*

Que por el interés superior de los niños, niñas y adolescentes que vienen siendo atendidos y de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 Artículo 13.3, la Dirección Regional del ICBF Casanare, procederá a **OTORGAR Licencia de Funcionamiento provisional** a la "**CORPORACION "CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES DE LA FAMILIA – CERFAMI",** atendiendo que los requisitos faltantes no constituyen un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Sin embargo, el equipo verificador debe continuar exigiendo el cumplimiento de los requisitos.

En mérito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Casanare,

RESOLUCION No. 1142 de abril 5 de 2018

"Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento provisional a la CORPORACION "CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA "– CERFAMI modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado

su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, en los términos del artículo 74 y s.s. del CPACA.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Yopal, Casanare a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

05 ABR 2018

YENNY GRISELA RINCÓN SERNA
Directora ICBF Regional Casanare

Revisó: Grimaldo Malaver Bohórquez/Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó y Revisó: Sulma Narvaez mesa /Abogado Grupo Jurídico

NOTIFICACION PERSONAL

En Yopal Casanare, Hoy once (11) de abril del año Dos Mil Dieciocho (2018), siendo las 9:00 am , ante el coordinador del grupo jurídico de la regional Casanare se notifica personalmente, a **MARIA DILIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ VILLA,** identificada con C.C. No. 21.365.544 , quien obra como representante legal de la **"CORPORACION "CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES DE LA FAMILIA – CERFAMI"** identificada con **Nit. 800.102.505-8**, ubicada en la sede administrativa de la CARRERA 32 NO 20-28 de la ciudad de Yopal, departamento de Casanare, el contenido de la Resolución No. 1142 del 5 de abril de 2018 . Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional a la corporación **"CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES DE LA FAMILIA – CERFAMI" modalidad de intervención de Apoyo -Apoyo psicológico Especializado.**

Se le hace saber que contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante la Dirección Regional Casanare, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el código de procedimiento Administrativo y contencioso Administrativo

El despacho deja constancia de la entrega al notificado de: copia de la resolución.

La Notificada,

MARIA DILIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ VILLA
C.C. No. 21.365.544

El Notificador:

GRIMALDO MALAVER BOHORQUEZ
CC 7061339

Proyectó: Sulma Narvaez mesa /Abogada G.J